



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.  
Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Código: 70204-40-89-001

**SECRETARIA:** Paso al despacho del señor Juez el presente proceso, radicado 2012-00044 informándole que el abogado RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, solicitó reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro de este proceso. Sírvase a proveer.

Colosó, Sucre, 02 de abril de 2024

**SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE;** dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Ejecutivo Singular  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MAYERLY RODRIGUEZ CHARRASQUIEL  
Rad.: 2012-00044

En atención a la nota secretarial y al memorial aportado por el doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, en el que señala que solicita reconocimiento de poder para actuar dentro de este proceso. Se procede a Resolver:

El artículo 74 del C.G.P. dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

*El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Subrayado fuera de texto.*

*.(...)*

De lo anterior se deriva, que el poder especial puede ser conferido por documento privado.

Para el caso concreto, se radicó por parte del doctor RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, C.C. No. 72287687 de Barranquilla y T.P. No. 178597 del C. S. de la J., memorial solicitando reconocimiento de personería jurídica para actuar, anexando poder especial conferido por apoderado general del Banco Agrario de Colombia, la señora ANABELLA LUCÍA BACCI HERNANDEZ, con facultades de otorgar poderes especiales, entre otros documentos.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ, SUCRE. Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co Código: 70204-40-89-001</p>
--	--

Por lo anterior, el despacho reconocerá al doctor UPARELA HERRERA, como apoderado del demandante conforme al poder conferido.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, Sucre,

### RESUELVE

**UNICO:** Reconocer al doctor **RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, C.C. No. 72287687 de Barranquilla y T.P. No. 178597 del C. S. de la J, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Cristian Javier Hernandez Iriarte  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5642ea3eda94e9096c44d53ef8593fc90f4506258c33b2bd94b2e8d37af2e6c9

Documento generado en 02/04/2024 02:55:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>